

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO N° 3 4 9 7 = = =
VILLA CONSTITUCION, 31 / AGO. 2026

VISTO:

El contrato de servicios suscrito este Municipio y el **SR. JOSÉ EDUARDO PAVET, DNI 18.215.638**, con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo 1031 de la ciudad de Villa Constitución, Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 38728;

Que la prestadora se obliga a efectuar el servicio de acondicionamiento y limpieza de Espacios Públicos;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia del mencionado contrato;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito este Municipio y el **SR. JOSÉ EDUARDO PAVET, DNI 18.215.638**, con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo 1031 de la ciudad de Villa Constitución, Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial



Prof. Jorge Berni
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Anexo Dcto. N°

3 4 9 7 - 1111

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. JOSÉ EDUARDO PAVET**, D.N.I. N° 18.215.638, **CUIT 20 - 18215638 - 9**, con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 1031 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en los términos del Requerimiento N° 38728/2026, bajo las modalidades y condiciones establecidas en el Pliego del mismo y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a efectuar el servicio de acondicionamiento y limpieza de Espacios Públicos. Dicha ejecución se plantea en un todo de acuerdo con lo expresado en el pliego de especificaciones técnicas y sus correspondientes anexos planimétricos establecidos por "LA MUNICIPALIDAD" y que formaron parte del mencionado Requerimiento. Siendo por cincuenta y cuatro (54) jornadas de siete (7) horas cada una de ellas, para los días del fin de semana y feriados, abarcando el predio de las dos (2) rutas, plaza de la cooperación, plaza de la constitución, plaza Urquiza, predio recreativo y deportivo Cilsa, veredas de ambos frentes del ejido entre calle Av. San Martín y Presbíteros Daniel Segundo y 14 de Febrero y calle Catamarca.-

SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: "LA PRESTADORA" realizará los trabajos requeridos con provisión de mano de obra, equipos y herramientas.-

TERCERA: INTEGRACIÓN CONTRACTUAL: Cualquier cuestión no especificada se resolverá según pliegos anexos y documentación complementaria que

SILVANA E. FERREYRA
CUIT 23-27124671-4
APODERADA



integraron la orden de compra, los cuales "LA PRESTADORA" declara conocer y aceptar sin reservas.

CUARTA: MONTO DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El monto asignado al servicio es por un total de **Pesos Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 Centavos (\$48.000.000,00.-)**, IVA incluido, a razón de Pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 89/100 centavos (\$888.888.89.-) por jornada de trabajo IVA incluido. El monto referido será abonado de acuerdo a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula décima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del presente contrato será de cincuenta (54) jornadas.

SEXTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de servicios deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA PRESTADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

SILVINA E. FERREYRA
CUIL 23-27124671-4
APODERADA



incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

DÉCIMO SEGUNDA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

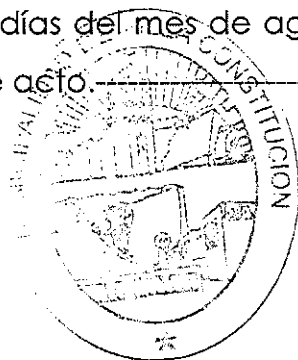
DÉCIMO TERCERA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la prestación del servicio, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la prestación del mismo a costa de "LA PRESTADORA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a "LA PRESTADORA" por un plazo no inferior a quince días.-

DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y "LA PRESTADORA" en calle Presbítero Daniel Segundo N° 1031 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de agosto de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

SILVINA E. FERREYRA
CUIL 23-27124671-4
APODERADA



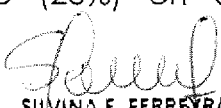
SÉPTIMA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o quien esta designe.-

OCTAVA: FACULTAD DE CONTRALOR: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

NOVENA: RESPONSABILIDAD: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aun por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

DÉCIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LA PRESTADORA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total de la obra. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total del servicio. Un tercer


SILVINA E. FERREYRA
CUIL 23-27124671-4
APODERADA